

OFICINA DE TEATROS
COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No. DE FOLIO: H015/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Y LA LIC. MARIANA REYES NOGUEIRA, DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL CULTURAL; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ, DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", bajo protesta de decir verdad por conducto de sus representantes, que:

I.1. Es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos: 24 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 19 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, encargada de establecer y conducir la política cultural con las atribuciones y facultades previstas en las demás disposiciones legales que resulten aplicables en la materia.

I.2. Tiene por objeto: Promover, en el ámbito estatal la cultura regional, nacional e internacional; Preservar la diversidad cultural y difundir sus manifestaciones culturales; Proteger, rescatar, preservar, registrar, salvaguardar y difundir el patrimonio material, inmaterial y biocultural de la Entidad; Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones culturales que promuevan el desarrollo humano y económico, que enriquezcan el patrimonio y los valores culturales y la identidad de las y los chihuahuenses; Propiciar y estimular el intercambio cultural a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional; Crear, proponer esquemas y programas de financiamiento en su caso y gestionar estímulos fiscales para fomentar la creación artística y la conservación del patrimonio cultural. Así mismo tiene la facultad de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte de su estructura orgánica, así como los museos y bibliotecas adscritos al Sistema Estatal de Cultura, o dependientes del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción VII de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.

I.3. El MTRO. JOSÉ IVAN CRUZ ESTRADA, acredita su carácter y personalidad de Director General Ejecutivo de "LA SECRETARÍA", mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero del año 2022, por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de

OFICINA DE TEATROS
COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 21°, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4. La LIC. **MARIANA REYES NOGUEIRA**, acredita su carácter y personalidad de Directora General de Capital Cultural de “**LA SECRETARÍA**”, mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero del año 2022, por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 31°, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.5. El presente contrato se celebra en atención a lo dispuesto por los artículos: 27 Ter fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 13, 21 fracción VII de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua; atendiendo a la naturaleza del bien de uso público y del patrimonio de una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, del bien inmueble objeto indirecto del presente arrendamiento, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 21 y fracción III del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.6. Dentro del patrimonio inmobiliario asignado a “**LA SECRETARÍA**”, se encuentra el inmueble denominado “Teatro de los Héroes”, ubicado en Av División del Nte, No. 2301, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih, conforme lo establecido en el oficio de asignación número SH/SSA/297/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda.

I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GEC981004RES**.

I.8. Su domicilio legal para efectos del presente contrato, se localiza en la Av. Universidad y División del Norte, s/n, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara “**EL ARRENDATARIO**” bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos

OFICINA DE TEATROS COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que el **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2021, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. Señala como medio de comunicación para todos los acuerdos, aclaraciones y efectos legales del presente instrumento el correo electrónico gmacedo@uach.mx y número celular 614-342-90-10, para establecer la comunicación pertinente con **"LA SECRETARIA"**.

II.7. Cuenta, en su caso, con todas las licencias, permisos y/o derechos que en materia de propiedad intelectual se requieren para la celebración del evento que pretende realizar, tales como: derechos de autor; así como el uso de signos distintos, tales como: nombres comerciales, avisos comerciales y/o marcas que se utilizarán en la publicidad del evento.

II.8. Es su deseo arrendar el inmueble denominado "Teatro de los Héroes" descrito en la declaración **I.6.**, para el evento denominado **"México, Magia y Tradición"**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad que:

Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose su voluntad libre de dolo, violencia, error, lesión, o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

CLÁUSULAS

OFICINA DE TEATROS COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA. OBJETO. “LA SECRETARÍA” otorga en arrendamiento para el uso de las instalaciones del Teatro de los Héroes a favor de “EL ARRENDATARIO”, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo 1 función del evento denominado “México, Magia y Tradición” que se celebrará el día y horario que a continuación se describe:

EVENTO	FECHA	HORARIO
PRIMERA FUNCIÓN DE “MÉXICO, MAGIA Y TRADICIÓN”	27 (VEINTISIETE) DE MAYO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)	DE LAS 20:00 HORAS (VEINTE) A 22:00 HORAS (VEINTIDÓS)

Del mismo modo, “LAS PARTES” acuerdan en que el presente instrumento no implica la entrega de la posesión material y del inmueble, sino que únicamente se permitirá a “EL ARRENDATARIO” el uso de dichas instalaciones para los eventos señalados en el párrafo inmediato anterior y respetando esas mismas especificaciones.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO. “EL ARRENDATARIO” pagará por concepto de derechos por el uso del teatro, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua:

CONCEPTO	CUOTA	UMA 2022	MONTO	IMPUESTO UNIVERSITARIO	MONTO TOTAL
PRIMERA FUNCIÓN, POR FUNCIÓN	487.3913 UMAs	\$ 96.22	\$46,896.79	0.00	\$46,896.79

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dicha entidad no es sujeta de impuestos, o derechos estatales o municipales.

El presente contrato tiene un descuento al pago del 50%, que se aplica conforme a lo dispuesto por el acuerdo número 006/2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mediante el cual se autoriza a Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua, que se otorgue una condonación de pago del 50% a favor de las instancias o instituciones dependientes del Gobierno Federal, Estatal o municipal (incluyendo instituciones educativas, que realicen eventos culturales), sobre los derechos establecidos en el artículo 198, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, correspondientes a los servicios prestados por la Secretaría de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto, por la presentación objeto del presente contrato “EL ARRENDATARIO” pagará a “LA SECRETARÍA” la cantidad total de **\$23,448.39 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, en una sola exhibición, en las instalaciones de Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua, a la cuenta **4143101001**, donde “EL ARRENDATARIO”, deberá especificar al momento del depósito, que dicha cantidad será por concepto de arrendamiento del Teatro de los Héroes.

OFICINA DE TEATROS COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. “EL ARRENDATARIO” tiene la obligación de entregar a “LA SECRETARÍA” el comprobante de pago correspondiente de forma física en las instalaciones de las oficinas del Teatro de los Héroes, además, de forma electrónica, al correo electrónico: teatrodelosheroes@gmail.com.

CUARTA. FACTURACIÓN. En caso de que “EL ARRENDATARIO” requiera de factura por los pagos realizados por la concesión de uso del inmueble objeto del presente contrato, deberá de realizar el trámite en el portal de Gobierno en la dirección www.chihuahua.gob.mx.

QUINTA. DEL ACCESO AL TEATRO. “LA SECRETARÍA” permitirá el uso de las instalaciones del Teatro únicamente durante los días arrendados para la presentación del evento, los ensayos, el montaje y el desmontaje respectivo por un total de:

UNA FUNCIÓN	8 (OCHO) HORAS.
-------------	-----------------

“EL ARRENDATARIO” podrá introducir al Teatro los decorados, las escenografías, el mobiliario, el material y equipo que este requiera para la realización del evento, de acuerdo a la ficha técnica y deberán ser retirados inmediatamente después de concluido el evento. De no hacerlo así, “EL ARRENDATARIO” está de acuerdo en ceder dichos materiales a “LA SECRETARÍA”. En cualquier caso, “LA SECRETARÍA” quedará libre de responsabilidad por descomposturas, maltrato o pérdida de los mismos. El ingreso y entrega del material que se requiera para el evento se deberá hacer bajo la supervisión del personal del foro y de seguridad por las puertas debidamente autorizadas.

SEXTA. CANCELACIÓN DEL EVENTO. “EL ARRENDATARIO” asumirá ante las autoridades correspondientes y terceros la responsabilidad y las consecuencias legales que pudieran generarse con motivo de dicha cancelación. “LA SECRETARÍA” no se hace responsable de la imposibilidad física o material de la(s) presentación(s) del evento por causas ajenas a su voluntad.

En caso de cancelación del objeto del presente contrato, se tendrá que dar aviso en tiempo y forma a “LA SECRETARÍA” para que realice los actos pertinentes, así como para que de aviso a la Secretaría de Hacienda de la cancelación del mismo. Posteriormente, “EL ARRENDATARIO” tendrá que seguir el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, con el objeto de lograr la devolución del importe pagado con anterioridad, sujetándose a los requerimientos y estipulaciones de la misma.

SÉPTIMA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. “EL ARRENDATARIO” deberá sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- Es obligación exclusiva de “EL ARRENDATARIO” el que las obras escénicas, los textos, las partituras musicales, canciones, imágenes, frases, denominaciones, programas de computación, diálogos, personajes, signos distintivos y en general todo tipo de elementos que forman parte de la propiedad intelectual, y que sean utilizados, presentados y/o explotados en el evento que realizará en el teatro, cuente con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por la

OFICINA DE TEATROS COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

persona titular de los derechos patrimoniales o bien, por autoridad competente. Así como de realizar el pago de las aportaciones que se deban cubrir a las Asociaciones de Actores, Compositores, intérpretes y ejecutantes, y aquellas que por la presentación del evento sean necesarias; en cualquier momento podrá exigir que se le muestren los mencionados permisos, para los fines que crea convenientes. Por lo que los impuestos, multas cuotas o pagos que se requieran por parte de la ANDA (Asociación Nacional de Actores) y la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sindicato de Músicos o cualquier otro gasto que se genere con motivo de la celebración de este contrato será por cuenta exclusiva de **"EL ARRENDATARIO"**, por lo que en este acto se libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, laboral y de cualesquier otra naturaleza, derivada de los actos mencionados.

- b) **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a no darle ningún otro uso al inmueble y observar que en todo momento el personal a su cargo, así como las personas usuarias del Teatro en el evento, deberán dar cabal cumplimiento al reglamento de disciplina del Teatro.
- c) **"EL ARRENDATARIO"** no podrá introducir ningún tipo de mobiliario y servicios de catering y/o refrigerio por las puertas principales, todo deberá ingresar antes de haber iniciado su evento por las puertas indicadas.
- d) Asimismo **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a elaborar, por disposición oficial, su propio Plan de Contingencia de Protección Civil, los permisos y sellado de boletos ante las autoridades correspondientes.
- e) De igual forma, **"EL ARRENDATARIO"** deberá observar en la ejecución del arrendamiento objeto del presente contrato cuantas medidas de prevención de cualquier tipo de riesgo de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables de forma penal o administrativamente, responsabilizándose plenamente **"EL ARRENDATARIO"**, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para **"LA SECRETARÍA"** o cualquier otra persona física o moral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, **"EL ARRENDATARIO"** asume toda la responsabilidad por los posibles daños que se produzcan en el desarrollo de las actividades de su arrendamiento, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, comprometiéndose **"EL ARRENDATARIO"** a sacar sano y salvo a **"LA SECRETARÍA"**, de cualquier conflicto que se pudiera generar penal, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza."
- f) **"EL ARRENDATARIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia realizar obra alguna de modificación del inmueble o de sus instalaciones, así como está estrictamente prohibida la utilización de fuego, pólvora, máquina de papalitos y serpentinas y otros elementos químicos que pongan en riesgo al Teatro en su patrimonio, equipo e instalaciones, la seguridad del público, personas empleadas, participantes y a terceros. En caso de que las instalaciones sufran algún perjuicio o deterioro con la celebración de los eventos, **"LA SECRETARÍA"** designará un perito valuador de los daños. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga desde este momento a pagar los daños o deterioros que se causen al inmueble o a cualquiera de los muebles que están en su interior, en la inteligencia de que deberá pagar dentro de los 15 días hábiles siguientes tanto el 100% de los daños, así como los honorarios del perito.

OFICINA DE TEATROS
COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OCTAVA. DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL ARRENDAMIENTO. “EL ARRENDATARIO” por el uso del teatro para la presentación del evento, tendrá derecho exclusivamente, al uso de: el patio, las butacas y camerinos, así como a los servicios del personal de las secciones de iluminación, tramoya, seguridad, mantenimiento e intendencia y 257 cajones de estacionamiento.

NOVENA. DE LOS ACCESOS Y/O BOLETAJE AL EVENTO. “LA SECRETARÍA” podrá poner a disposición de “EL ARRENDATARIO” la taquilla del Teatro, hasta con quince días naturales de anticipación al evento, haciéndose este responsable de su buen uso, así como del cajón correspondiente y del pago de la persona encargada de la taquilla.

“EL ARRENDATARIO” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” veinte cortesías por función exclusivamente de la Fila H de Luneta - en las oficinas del Teatro.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan no vender más localidades del cupo total del Teatro, el cual al momento de la firma del presente contrato es de **1,445 butacas más 7 espacios para sillas de ruedas**, puntualizando que al momento en que las instalaciones del inmueble se encuentren al límite de su capacidad, se cerrarán las puertas al público, esto con la finalidad de otorgar el mejor servicio y evitar una sobre ocupación en las instalaciones del Teatro, acordando que de haber algún incidente al respecto, “LA SECRETARÍA” se deslinda de toda responsabilidad, asumiendo “EL ARRENDATARIO” toda responsabilidad relacionada con cualquier controversia que se suscite.

A su vez, “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que el aforo permitido se sujetara al semáforo epidemiólogo designado por la Secretaría de Salud mediante el acuerdo 001/2022 el cual estipula el porcentaje de capacidad máxima del Teatro, siguiendo los aforos que a continuación se describen:

VERDE	VERDE	AMARILLO	NARANJA	ROJO
85% 1,228 (MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO) BUTACAS	75% 1,084 (MIL OCHENTA Y CUATRO) BUTACAS	50% 723 (SETECIENTAS VEINTITRÉS) BUTACAS	30% 100 (CIEN) BUTACAS	SUSPENDIDO

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL EVENTO. “EL ARRENDATARIO” está de acuerdo en que “LA SECRETARÍA” comisione personal a su cargo para la supervisión del evento, así como el adecuado uso y protección de las instalaciones del Teatro en el momento que le sea requerido; quedando como encargada por parte de “LA SECRETARÍA”, la C. Ma. Manira Padilla David, Supervisora Administrativa de los Teatros.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Está **estrictamente prohibido** que “EL ARRENDATARIO” revenda, traspase, ceda las fechas que ha reservado a un tercero, ya que todo lo relacionado con fechas y eventos se deberá tratar directamente con “LA SECRETARÍA”.

OFICINA DE TEATROS
COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato permanecerá vigente a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta que queden por finiquitadas las obligaciones de **"EL ARRENDATARIO"**, debiéndose observar lo dispuesto en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El presente contrato será considerado como un contrato de Derecho Privado, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio Ordinario previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua vigente a la fecha de firma del presente, así mismo **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

OFICINA DE TEATROS
COMPLEJO CULTURAL Y ARTÍSTICO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"




MTRO. JOSÉ IVÁN CRUZ ESTRADA
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

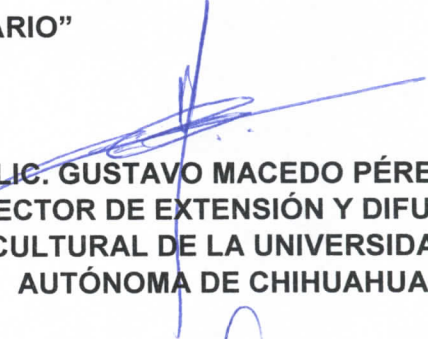


LIC. MARIANA REYES NOGUEIRA
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL CULTURAL

POR "EL ARRENDATARIO"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGO



C. COSME ALBERTO CEBALLOS BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO
ARTÍSTICO

TESTIGO



C. MA. MANIRA PADILLA DAVID
SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DE LOS
TEATROS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO H015/2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL 16 DE MAYO DE 2022.